



PROCESO DE PERTENENCIA

RADICADO: 68001-40-03-001-2024-00063-00

Al despacho del señor Juez informando que la parte actora dentro del término concedido no subsanó la demanda. Se encuentra pendiente por resolver poder de sustitución. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 11 de abril de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Mediante el auto de fecha 01/04/2024 se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanara las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó por estados el 02/04/2024. Vencido el término concedido para la subsanación, observa el Despacho que el mismo transcurrió en silencio, lo que conduce al rechazo de la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por **VITALIA ROSA FUENTES ARRIETA**, en contra de **WILMER OLEJUA CARO, SMAYA AILLEN OLEJUA CARO, LUZ MARINA CARO PALACIO** como herederos determinados de **HAMINTON ORLNADO OLEJUA MORENO** (q.e.p.d) y demás **HEREDEROS INDETERMINADOS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Atendiendo la sustitución de poder allegada, el Despacho se abstendrá de reconocerle personería al profesional del derecho al que se le pretende sustituir el poder, toda vez que al abogado principal nunca se le reconoció personería, en razón, precisamente, a que no se subsanó la falencia que se encontró en el poder otorgado inicialmente y que generó la inadmisión de la demanda.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, archívense las presentes diligencias, sin necesidad de desglose teniendo en cuenta que la demanda y anexos fueron allegados como mensaje de datos en formato PDF.

CUARTO: Una vez ejecutoriada esta decisión, ingrésese la radicación al listado de las demandas rechazadas que debe ser enviado a la Oficina Judicial de Bucaramanga, a efectos de la respectiva compensación.

QUINTO: Al momento de presentarse nuevamente la demanda ante la Oficina Judicial, adjúntese el presente auto para que la misma sea repartida aleatoriamente ante los Jueces Civiles Municipales (Reparto) de la ciudad.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 12 DE ABRIL DE 2024

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4402c268f78b90ac43cb1a8429768b849199dcda242706ec0b771435daaa987c

Documento generado en 11/04/2024 04:34:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>